



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Junio de 1985

Número 108

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Administración de Contribución en Materia del Impuesto Predial, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Capulhuac, Méx.

ACTA DE CABILDO

En Capulhuac, Méx., siendo las 10.30 Hrs., del día 1o. de enero de 1985, reunidos en el Palacio Municipal de esta Localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Méx., para considerar el siguiente orden del día:

UNICO

Discutir y aprobar en su caso, el Convenio de Administración de Contribuciones en materia del Impuesto Predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México el pasado 1o. de Diciembre de 1983.

Una vez discutido el asunto por los Miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los acuerdos que a continuación se transcriben.

PRIMERO

En términos de la cláusula décimo novena del Convenio de Administración de Contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el Honorable Ayuntamiento, el 1o. de Diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio.

SEGUNDO

El instrumento en cuestión deberá ser adicionado en su cláusula segunda, con la facultad a favor del Estado de confirmar cuando así proceda, las exenciones del impuesto predial que el Artículo 115 Constitucional otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO

En términos del Convenio de Administración de Contribuciones ya referido, mismo que en este acto se renueva, deberá comunicarse la presente resolución al Estado y publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

Dada en el Palacio Municipal de Capulhuac, Méx., a las 10.30 Hrs., del día 1 de enero de 1985.—El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Gilberto Morales Altamirano, Primer Síndico Procurador, Profr. Roque Aldama Díaz, Primer Regidor, C. Juan Gutiérrez González, Segundo Regidor, C.J. Eleazar García Hernández, Tercer Regidor, Fernando Fidias Vega Gil Valle, Cuarto Regidor, C. Demetrio Delgadillo Gómez, Quinto Regidor, Antonio Rossel Pérez, Sexto Regidor, C. Gustavo Cuevas Conde.

Tomo CXXXIX Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Junio de 1985 No. 108

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONVENIO de Administración de Contribución en Materia del Impuesto Predial, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Capulhuac, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2756, 2595, 2607, 2608, 2609, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2797, 2799, 2802, 2803, y 2806.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2801.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. No. 4/84, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por León Torres Huerta endosatario en procuración de Cayetano Ortiz Cárdenas, la C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las once horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo, la Primera Almoneda de: un Automóvil marca Ford Falcon, Modelo 1965, con Registro Federal de Automóvil 939789, número de motor AT-OIEP-11910, que fue embargado en el juicio de referencia sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la Gaceta de Gobierno de esta Ciudad, Toluca, México a 31 de mayo de 1985.—Doy fe.—C. Segundo Secretario: **P. D. Cosme G. Reyes Pedraza.**—Rúbrica. 2756.—4, 5 y 6 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

RICARDO GONZALEZ REYES.

OFELIA GARCIA DE ROBLES, en el expediente número 686/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 5, de la Manzana 68, de la Colonia Metropolitana 2a. Secc., ubicado en este Municipio, que mide y linda, AL NORTE: 16.82 metros con lote 6; AL SUR: 16.82 metros con lote 4; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 52; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Palacio de Gobierno, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores Notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Segundo Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 2595.—27 mayo, 6 y 18 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

INOCENCIO SUAREZ GARCIA, JOAQUIN SUAREZ SUAREZ, FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A., CONCEPCION RIVAS DE SUAREZ Y GUADALUPE ARIAS DE SUAREZ.

El señor FROYLAN TOBON GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 432/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de

esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 17.40 metros con calle norte 2; AL SUR: 17.40 metros con lote 34-A; AL ORIENTE: 5.90 metros con lote 1-A; AL PONIENTE: 5.90 metros con Av. Floresta. Con una superficie de 102.66 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado respectivas. Con el apercibimiento que de no hacerlo; se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 18 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acdos. P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2607.—27 mayo, 6 y 18 junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

INOCENCIO SUAREZ GARCIA, JOAQUIN SUAREZ SUAREZ, FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A., CONCEPCION RIVAS DE SUAREZ Y GUADALUPE ARIAS DE SUAREZ.

El señor SABAS TOBON GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 433/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 34-A de la manzana 68 en la Colonia Reforma de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 17.40 metros con lote 34-B; AL SUR: 17.40 metros con lote 34; AL ORIENTE 5.96 metros con lote 1-A; AL PONIENTE: 5.96 metros con Av. Floresta. Con una superficie de 103.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado respectivas. Con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 17 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acdos. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2608.—27 mayo, 6 y 18 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

TERESA DE JESUS CAMARENA ZARATE DE QUEZADA.

El señor JOSE GARCIA MAYORAL, en el expediente marcado con el número 431/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION, del lote de terreno número 14 de la manzana 9 Super 22 de la Colonia Evolución Primera Sección de esta Ciudad que mide y linda AL NORTE 16.82 metros con el lote 13; AL SUR: 16.82 metros con lote 15; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 39; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Basílica de Guadalupe. Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado respectivas. Con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acdos. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2609.—27 mayo, 6 y 18 junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONSUELO ALDANA ORTA.

BENJAMIN SEBASTIAN MOLINA, en el expediente número 926/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda el DIVORCIO NECESARIO, por las causales que invoca y en los términos que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a los dos días de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Segundo Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2783.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CERTIFICA:—Que en el expediente número 120/985, relativo al juicio de Información de Dominio promovido por ESTHER ESPINOZA ROMERO, obra entre otras constancias la siguiente:

ESTHER ESPINOZA ROMERO, promueve Diligencias de Información de dominio, expediente 120/985, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: Terreno ubicado en el poblado de San Buenaventura perteneciente al Municipio de Toluca, contando con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.75 metros con Baltazar Espinoza Espinoza; AL SUR: 27.00 metros con Vicente Espinoza Guadarrama; AL ORIENTE: 83.45 metros con Tomás Garduño Borja y AL PONIENTE: 85.15 metros con Rosalío Nava. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno del Estado y Periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 23 de enero de 1985.—DOY FE.—El Segundo Secretario, P.J. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

2784.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MA. GPE. MARTINEZ ORTIZ DE CERON, promueve en el expediente número 999/85 diligencias de INFORMACION AD-PEPFIUAM respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el Barrio de San Juan en el Municipio de Tultitlán Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 18.20 metros con Camino Público; AL SUR: 18.20 metros con Silverio Flores O.; AL ORIENTE: 10.00 metros con Camino Público; AL PONIENTE: 10.00 metros con Altigracia Arenas; con superficie de 182.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los treinta y un días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2785.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

EXPEDIENTE 240/985. CELERINO ESQUIVEL CABALLE-

y linda; NORTE: 324.00 metros con Eliseo Guzmán Roldán y Leopoldo Guzmán; AL SUR: 319.00 metros con Carmen Velázquez; AL ORIENTE: 245.00 metros con Eliseo Guzmán Roldán; AL PONIENTE: 277. metros con Ejido San Gerónimo de los Dolores.

El Ciudadano Juez, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres días.—DOY FE.—Ixtilahuaca, México a 3 de junio de 1985.—El C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica.

2786.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Expediente Núm. 312/85, GERMAN CARMONA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble denominado "LA PALMA", ubicado en términos de San Lorenzo Cuauhténco, Municipio de Calimaya, de éste Distrito Judicial y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2 líneas de 6.00 metros y 153.70 metros con Francisco Muciño; AL SUR: 312.70 metros con camino arenal; AL ORIENTE: Vértice con camino arenal; y AL PONIENTE: 122.00 metros con Ignacio López Díaz y 29.10 metros, el mismo.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, a 31 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Secretario del Ramo Civil, C.P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2787.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

FELIPE ESCORZA LUNA, en el expediente No. 325/85, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, de éste Distrito Judicial y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 140.15 metros con Tereso Noria; AL SUR: 109.00 metros con Alfredo Morales; AL ORIENTE: 17.00 metros con carretera La Marquesa-Tenango y AL PONIENTE: 23.75 metros con Hipólito González.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, a 31 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Secretario del Ramo Civil, C.P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

2788.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Expediente Núm. 326/85, HERIBERTO ACOSTA GUERRERIZ, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de labor ubicado en el paraje denominado "METZUTILLA", municipio de Santiago Tianguistenco, de éste Distrito Judicial y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 140.00 metros con Roberto Gutiérrez; AL SUR: 70.00 metros con camino; AL ORIENTE: 120.00 metros con camino; AL PONIENTE: 195.50 metros con camino que conduce a Tlanitlan.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, a 31 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Secretario del Ramo Civil, C.P.D. Cres-

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**EXP. NUM. 88/85.
SEGUNDA SECRETARIA.**JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA****JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.**

JORGE VEGA GONZALEZ, les demanda en la Vía Ord. Civ. la USUCAPION, respecto del lote número 9 manz. 134 Col. El Sol de esta Ciudad, mide y linda; NORTE: 20.00 metros con lote 8; SUR 20.00 metros con lote 10; OTE. 10.00 metros con lote 24 y PTE. 10.00 metros con calle 30. Haciéndoles saber que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de Mayo de 1985.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

2790.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**EXP. NUM. 266/85.
SEGUNDA SECRETARIA.**AGUSTIN CHAVEZ SANCHEZ.**

CATALINA SOLEDAD SALAZAR GOMEZ, le demanda en la Vía Ord. Civ. el DIVORCIO NECESARIO, haciéndole de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de éste Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de Mayo de 1985.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

2791.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****MARIA PEREZ GARCIA.**

La señora BEATRIZ RODRIGUEZ GUZMAN, en el expediente marcado con el número 169/85, que se tramita en éste Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil USUCAPION, del lote de terreno número 22 de la manzana 217, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 17.00 metros con lote 21; AL SUR: 17.00 metros con lote 23; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 48; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de ésta Ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 28 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****VICENTE OROZCO OLVERA.**

EDUARDO CRUZ VARGAS, en el expediente número 97/85 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 37 de la manzana 5 de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda AL NORTE: 20.00 metros con lote 36, AL SUR: 20.00 metros con lote 38, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 21; y AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Catorce, teniendo una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, previéndosele señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El C. Secretario de Acos. C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2793.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****CRUZ ORTIZ.**

BERNARDINA SANCHEZ PELCASTRE, en el expediente número 95/85 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil el (DIVORCIO NECESARIO) lo siguiente: a).—El divorcio Necesario por la causal establecida por el artículo 253 fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado de México.—b).—Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio.—c).—El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio así como los honorarios profesionales de mi abogado patrono.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía previéndosele señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México.—DOY FE.—El C. Secretario de Acos. C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2794.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****SOFIA ROSAS DE FERNANDEZ.**

REFUGIO GARCIA OLMEDO, en el expediente número 110/85 que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del terreno número 14, manzana 54, Colonia Estado de México de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 13; AL SUR: 21.50 metros con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 26; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 17 y con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.

El Sdo. Srio. de Acos. del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardose.—Rúbrica.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DARIO VAZQUEZ PEREZ.

MARTHA NAVA SANCHEZ, en el expediente número 708/85 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil (DIVORCIO NECESARIO) y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Sdo. Srio. de Acdos. del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica. 2797.—6, 18 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Exp. No. 1272/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR GONZALEZ S., y/o MOISES TORRES, como endosatarios en procuración del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de ARMANDO MENDOZA FUENTES, el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA REMATE de: Lote marcado con el No. 25, Manzana 20 de la calle de Clavetes No. 77 Fraccionamiento Izcalli-Cuauhtémoc I, Metepec, México, que mide y linda; AL NORTE: 17.50 metros con lote No. 24; AL SUR: 17.50 metros con lote 26 y 27; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Clavetes; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote No. 2, con superficie total de 122.50 Metros Cuadrados. El cual reporta los siguientes gravámenes: CONTRATO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA; por \$86.000.00 a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., registrado el 31 de mayo de 1978, en el 100 Vol. Libro 2 a fojas 119 No. 227-785. EMBARGO JUDICIAL, por \$125.000.00 promovido por VICTOR CASTRO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil de este Dto. Exp. 1340/79, registrado el 13 de noviembre de 1979, en el 162 Vol. Libro 1o. Sec. 1a. a fojas 545 No. 649-225. EMBARGO JUDICIAL por \$95,300.00 promovido por VICTOR CASTRO L. Exp. 1472/79 del Juzgado Tercero Civil de este Dto. registrado con fecha 17 de enero 1980, 162 Vol. Libro 1o. a fojas 545 número 649-351. EMBARGO JUDICIAL, por \$150.000.00 promovido por OSCAR GONZALEZ SALDIVAR ante el Juzgado Primero Civil de este Dto., Exp. 1272/83, Of. 1041-1983, registrado con fecha 9 de marzo de 1984, 162 Vol., Libro 1o. Sec. 1a. a fojas 545 número 649-6879. Se convocan postores.

Debiendo servir de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, Méx., a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, P.J. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica. 2799.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

EXP. 726/85, FELIPE MARTINEZ RAYON, promueve Diligencias de Información Ad-Perpétuum respecto del terreno de propiedad particular denominado "SAN JUAN", ubicado en el pueblo de San Martín Cuautlalpan Estado de México, el cual mide y linda; AL NORTE: 89.00 metros con Anastacio Estrada; AL SUR: 89.00 metros con Rogelio Rayón, AL ORIENTE: 20.00 metros con Daniel Martínez y AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Guerrero, con una superficie que resulta de las medidas antes mencionadas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad expedido en Chalco, México, a 30 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica. 2802.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

EXP. 712/85, DANIEL MARTINEZ RAYON, promueve Diligencias de Información Ad-Perpétuum respecto del terreno de propiedad particular sitio con casa denominado "SAN JUAN", ubicada en el pueblo de San Martín Cuautlalpan Estado de México, el cual mide y linda; AL NORTE: 89.45 metros con Luciano Martínez Rayón; AL SUR: 89.45 metros con Teófila López, AL ORIENTE: 11.00 metros con calle 16 de Septiembre, AL PONIENTE: 11.23 metros con Anastacio Estrada con una superficie que resulta de las medidas antes mencionadas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido en Chalco, México, a 27 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2803.—6, 11 y 14 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

Exp. 93/84, Deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA como endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO en contra de HERMILO MORALES DOMINGUEZ el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL PROXIMO DIECINUEVE DE JUNIO para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son un Automóvil marca FORD FAIRMONT modelo 1983, motor de 8 cilindros Sedán cuatro puertas, Standar con palanca al piso, interiores color vino, y llantas radiales en buen estado, carrocería color negro, aboyadura en portezuela y salpicadera delantera derecha, vehículo con No. de motor AF 92AE-30585 y Registro Federal de Automóviles 6681259, con permiso provisional para circular No. 151825 expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México se le asigna un valor de 900.000.00 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) sirviendo como base la cantidad mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en la Tabla de aviso de este Juzgado. Toluca, México a 29 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2806.—6, 7 y 10 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

EXP. 61/985, IRINEO SANTOS MORA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hacienda Vieja, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, mide y linda; NORTE: 648.00 metros con terrenos de María y Felipe Ramos, limitando una barranca; SUR: 246.00 metros bajando un filo por una cerca de alambre de púas del señor Liborio Nemesio; ORIENTE: 900.00 metros con terreno de Cupertina Santos Mora con las limitaciones siguientes: De las guijas en línea recta a la ceja de la Peña y una barranquita hasta llegar a la barranca grande; PONIENTE: 1000.00 metros con Eduardo Santos Flores, limitando una barranquita, ceja de Peña, filo arriba a una guija blanca.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 3 de Junio de 1985.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 2801.—6, 11 y 14 junio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES:

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Includes rows for 'Por seis meses' (\$2,000.00), 'MAS GASTOS DE ENVIO', and 'POR CORREO' (\$3,000.00). Also includes 'Línea por una sola publicación' (\$15.00), 'Línea por dos publicaciones' (\$30.00), and 'Línea por tres publicaciones' (\$45.00).

EJEMPLOS:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes rows for 'Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.', 'Secciones atrasadas al doble de su precio original.', 'Avisos Administrativos, Notariales y Generales a la página' (\$3,000.00), 'Balances y Estados Financieros a la página' (\$3,000.00), 'Convocatorias y Documentos similares a la página y media página' (\$3,000.00 and \$2,000.00).

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

Table with 2 columns: Type and Price. Includes rows for 'DE TIPO POPULAR' (\$3,000.00), 'DE TIPO INDUSTRIAL' (\$4,000.00), 'DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE' (\$4,000.00), and 'DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO' (\$4,000.00).

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de Mexico, Secretario de Administración y Documentación, Dirección de Organización

Si va a tramitar algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar al respecto, en los teléfonos: 451-61, 455-51 (Lada 91-721, en Toluca, de los 8:00 a las 19:00 Hrs. de Lunes a Viernes), 390-80-26 y 390-80-76 (Lada 915, en Tlalnepantla, de los 8:00 a las 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes).



Programa de Mejoramiento de Atención al Público



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Junio de 1985

Número 108

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en la Fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Estado de México se encuentra sujeto a una constante y profunda transformación, la cuál hace imprescindible adecuar o crear nuevos ordenamientos legales que vayan acordes con el desarrollo de nuestra realidad.
- II. Que desde el inicio de mi administración, he procurado la existencia de una regulación jurídica adecuada en la determinación y recaudación de los impuestos y demás prestaciones económicas que de los créditos fiscales se deriven.
- III. Que resulta indispensable contar con un ordenamiento legal que regule el cobro y aplicación de honorarios por notificación de créditos fiscales, gastos de ejecución y personal especializado para ese efecto.

Bajo esos presupuestos y con el fin de contar con un instrumento regulador que permita los propósitos señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.—El cobro de los honorarios y gastos de ejecución por notificación de Créditos Fiscales Federales y Estatales y la forma de aplicarlos se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 2o.—De conformidad con lo establecido por los Códigos Fiscales de la Federación y del Estado, son

a cargo del deudor del crédito fiscal, los honorarios y gastos que se originen en el Procedimiento Administrativo de Ejecución que se realice para la recuperación de dicho crédito.

ARTICULO 3o.—En la Secretaría de Finanzas y en las Dependencias autorizadas por esta para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, habrá el número de Notificadores Ejecutores, que apruebe la mencionada Secretaría.

ARTICULO 4o.—El Departamento de Control de Rezagó y Ejecución Fiscal, será el responsable de la contratación de los Notificadores Ejecutores, de coordinar sus actividades, evaluar sus acciones y de su constante capacitación.

ARTICULO 5o.—Los Notificadores Ejecutores tendrán la obligación de caucionar su manejo antes de tomar posesión del cargo, en los términos fijados para los empleados que manejan fondos públicos.

ARTICULO 6o.—Además de los honorarios de los Notificadores Ejecutores a cargo de los contribuyentes, procederán los siguientes gastos de ejecución;

- A) Los honorarios de los Depositarios y de los Peritos.
- B) Los gastos de impresión y publicación de Convocatorias y edictos.
- C) Los de transporte del personal ejecutor y de los bienes embargados.
- D) Los de inscripción y cancelación de gravámenes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- E) Los de guarda y custodia de los bienes embargados.
- F) Los de avalúo.
- G) Los demás, que con el carácter de extraordinarios Eroguen las Oficinas Ejecutoras con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Tomo CXXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 6 de Junio de 1985 | No. 108

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO con el que se expide el Reglamento para el cobro y aplicación de Honorarios por Notificaciones de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución.

(Viene de la primera página)

ARTICULO 7o.—Tendrán derecho a cobrar honorarios de notificación y ejecución, las personas que, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, sean contratadas para llevar a cabo las diligencias de notificación a los requerimientos de pago o de embargo, según el caso.

ARTICULO 8o.—Quienes intervengan en un Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualesquiera que sean las funciones que desempeñen, en ningún caso podrán cobrar, directamente de los particulares, los honorarios a que tengan derecho conforme a lo establecido en este Reglamento.

Los pagos que haga el deudor del crédito fiscal, o los ingresos que se obtengan cuando se trate de administración o de intervención, en las diversas oficinas ejecutoras, deberán ser concentrados en la Caja General de la Secretaría de Finanzas.

El pago de los honorarios de ejecución a los Notificadores ejecutores se realizará mensualmente, en sus lugares de trabajo por medio de cheques expedidos por el Gobierno del Estado, soportados por una nómina elaborada en base a la información proporcionada por las oficinas ejecutoras.

ARTICULO 9o.—Los Notificadores Ejecutores sólo devengarán los honorarios que les correspondan por la práctica de la diligencia de notificación y requerimiento de pago, y en su caso la de embargo, cuando efectivamente se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos del presente Reglamento. En las diligencias correspondientes a las ampliaciones o substituciones de embargos, no devengarán ningún emolumento posterior, ya que éstas son consecuencia de la notificación y requerimiento de pago o bien del embargo realizado.

ARTICULO 10.—En los casos en que como consecuencia de resoluciones judiciales o administrativas, se modifique el monto de un crédito sobre el que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, los honorarios de los Notificadores Ejecutores serán calculados sobre la cantidad que se fije en definitiva.

ARTICULO 11.—Tratándose de la condonación de créditos Fiscales Estatales por subsidio, excepto en los casos previstos por el artículo 31 del Código Fiscal, la misma no incluirá la de los gastos de ejecución que se causen como consecuencia del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se haya seguido o se siga para hacerlos efectivos.

ARTICULO 12.—Cuando se autorice el pago en parcialidades de un crédito fiscal contra el que se hubiere iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el total de los honorarios deberá enterarse en una sola exhibición, en el momento de cubrirse el pago inicial conforme

a lo que establece el artículo 41 del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 13.—No procederá el cobro de gastos de ejecución a los particulares cuando por resoluciones judiciales o administrativas, se declaren fundados los recursos que interponga el deudor, bien sea en contra de la determinación del crédito fiscal o en contra del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

ARTICULO 14.—Los gastos que se ocasionen en un Procedimiento Administrativo de Ejecución que deba ser repuesto por violaciones o vicios de procedimiento imputables a un Notificador Ejecutor, serán a cargo de éste y se le descontarán a partir del primer pago sobre posteriores honorarios de ejecución a que tenga derecho.

ARTICULO 15.—Los honorarios de los notificadores Ejecutores y de los depositarios serán por cuenta del erario del estado, y por ende, cubiertos con cargo al Presupuesto de Egresos del mismo, en el siguiente orden:

- I. En los casos a que se refiere el artículo 31 del Código Fiscal del Estado.
- II. Cuando se cancele totalmente el crédito fiscal, como consecuencia de resoluciones judiciales o administrativas en contra de la determinación del crédito fiscal.
- III. Cuando el producto del remate o el de la venta fuera del mismo, así como cuando el valor por el que se hayan adjudicado los bienes embargados en favor del fisco Estatal, no fueren suficientes para cubrir el adeudo fiscal. En estos casos, los honorarios se calcularán sobre el monto del precio obtenido o determinado para la adjudicación.

ARTICULO 16.—Los honorarios de notificación y de ejecución se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de este Reglamento, tomando en cuenta los importes de los Impuestos, Derechos, productos y aprovechamientos o aportaciones de mejoras, objeto del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

ARTICULO 17.—Las Dependencias de la Secretaría de Finanzas solamente podrán anticipar por cuenta del Fisco del Estado, a reserva de recobrarlas oportunamente, las cantidades indispensables para los siguientes gastos:

- I. Honorarios de Depositarios cuando los bienes embargados no rindan fruto ni producto.
- II. Honorarios de Peritos.
- III. Impresión y publicación de Convocatorias.
- IV. Transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados.
- V. Avalúos.
- VI. Pago de Derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- VII. Guarda y custodia de bienes raíces.
- VIII. Extraordinarios a juicio de las dependencias de la Secretaría de Finanzas que sean necesarios para garantizar la eficacia del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Las erogaciones que se hagan por los conceptos anteriores, que no se justifiquen plenamente, serán bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina Ejecutora que las hubiere autorizado.

ARTICULO 18.—Concluido un Procedimiento Administrativo de Ejecución, la Dependencia responsable formulará la liquidación de los gastos de ejecución en los términos del presente Reglamento y la dará a conocer al contribuyente o a su representante legal.

Si durante los términos a que se refieren los Códigos Fiscales del Estado y de la Federación, el contribuyente no presenta objeción alguna o interpone recurso, se considerará la liquidación consentida y se harán las aplicaciones que correspondan.

ARTICULO 19.—Las Dependencias ejecutoras enviarán a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Ingresos, las liquidaciones objetadas, junto con los escritos de observaciones, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se hayan recibido.

De no remitirse en este término el Jefe de la Oficina Ejecutora incurrirá en responsabilidad oficial directa ante la Secretaría de Finanzas, dejándose a salvo los derechos del tercero.

CAPITULO II

HONORARIOS DE NOTIFICACION Y GASTOS DE EJECUCION DE CREDITOS FISCALES ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 20.—Los honorarios por notificación de crédito son a cargo del causante y se pagarán por cada uno de ellos a razón del 2% sobre el monto total del crédito fiscal notificado, sin que dicha cantidad sea menor a la décima parte del salario mínimo regional de la zona económica de que se trata, ni mayor a dicho salario mínimo regional.

ARTICULO 21.—Los honorarios de ejecución de los Notificadores Ejecutores se calcularán conforme a lo siguiente:

I. Por el requerimiento de pago, el 2% del monto total de crédito Fiscal requerido, sin que dicho importe sea menor al salario mínimo general de la zona económica correspondiente a la jurisdicción en donde se encuentra radicado el crédito, ni exceda de la cantidad equivalente al salario mínimo general elevado al año.

II. Por las diligencias de embargo con o sin extracción de bienes, se cobrará la cuota señalada en la fracción anterior.

III. Por la de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco, se cobrará igualmente la cuota señalada en la fracción I. Si con motivo del requerimiento de pago realizado en los términos de artículo 119 del Código Fiscal del Estado, el contribuyente cubriera su crédito fiscal sin ninguna acción posterior, se exigirá el importe de los honorarios de ejecución, ya que éstos proceden por el simple hecho de la diligencia, también se exigirán dichos honorarios en el caso del artículo 126 del referido Código Fiscal del Estado.

IV. Cuando se aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal de conformidad a los Capítulos II y III del Título V del Código Fiscal de la Federación, se cobrará por concepto de gastos de ejecución el 2% del crédito fiscal, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

A) Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación.

B) Por la de embargo, incluyendo el señalado en la fracción II del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

C) Por la de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco federal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior al salario mínimo general de la zona económica correspondiente al Distrito Federal, se cobrará esta cantidad en vez de 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente al salario mínimo general de la zona económica correspondiente al Distrito Federal, elevado al año.

Los gastos de ejecución que se originen con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, serán aplicados en términos del Capítulo III del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los convenios de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal.

ARTICULO 22.—En los secuestros convencionales a que se refieren los artículos 17 fracción V y 169 del Código Fiscal, del Estado, los honorarios de ejecución deberán ser pagados por los interesados previamente a la práctica de la diligencia.

ARTICULO 23.—Los honorarios de los Depositarios se calcularán con base en el monto del crédito, conforme a lo siguiente: el 2% del monto del crédito recuperado e ingresado al Erario Estatal sin que dicho importe sea menor al salario mínimo general de la zona económica donde se encuentre radicado el crédito, ni exceda de la cantidad equivalente a seis veces el mismo.

ARTICULO 24.—Cuando el secuestro recayere sobre créditos del contribuyente y el Depositario tuviere que hacer gestiones ante los Tribunales para hacerlos efectivos o para evitar que se pierdan o menoscaben, percibirá en su caso, los honorarios que señala el artículo 23 de este Reglamento y además, los que correspondan por razón de su trabajo profesional; si fuere abogado, de acuerdo con el arancel respectivo; si el Depositario no fuere abogado, pero hubiese tenido la necesidad de utilizar los servicios de alguno, tendrá derecho a ser resarcido, previa la debida comprobación de los honorarios que hubiese tenido que cubrir, los cuales en todo caso serán a cargo del deudor del crédito fiscal.

ARTICULO 25.—Cuando por cualquier circunstancia los bienes embargados hayan estado a cargo de dos o más Depositarios, los honorarios se distribuirán en proporción al tiempo en que cada uno de ellos haya estado en el desempeño de su cometido, sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior.

ARTICULO 26.—Si el embargo recayere en fincas rústicas o urbanas, de sus rentas, o negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, se abonarán mensualmente al Depositario con carácter de interventor o administrador, los honorarios que a propuesta de la Oficina Ejecutora hayan sido fijados por la Secretaría de Finanzas, teniendo en cuenta la costumbre del lugar y el monto del crédito. El pago se realizará mediante recibo que expida el interesado, de acuerdo con el modelo que apruebe la Secretaría de Finanzas, al que se acompañará copia de las liquidaciones de los frutos y productos.

Los depositarios que tengan el carácter de interventores o administradores, en ningún caso cobrarán sueldos directamente de los deudores de los créditos, tampoco podrán cobrarlos antes de que sean autorizados o cuando dejen de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que les impone el artículo 138 del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 27.—En los casos en que el propietario o poseedor de los bienes embargados sea nombrado depositario no habrá lugar al cobro de honorarios por este concepto, asimismo cuando los bienes embargados queden bajo la guarda y custodia de la Oficina Ejecutora.

ARTICULO 28.—Cuando las dependencias de la Secretaría de Finanzas designen como Peritos a funcionarios o empleados públicos del Estado, deberán cobrarse honorarios por este concepto, debiendo aplicarse el 50% a la Secretaría de Finanzas y la cantidad restante a la persona que haya rendido el peritaje, sujetándose a lo establecido en el Artículo 21.

ARTICULO 29.—El pago de los honorarios de los Peritos que no sean funcionarios o empleados públicos del Estado, se hará una vez concluidos los trabajos inherentes al peritaje, sujetándose a lo que disponga el arancel aplicable, y en su defecto, se tendrá en cuenta la importancia del crédito fiscal, la de los bienes sujetos a peritajes y las demás circunstancias del caso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.—Los gastos de ejecución pendientes de cubrir a los servidores públicos de que habla el presente Reglamento, se aplicarán en términos del Reglamento para el pago de Honorarios por Notificaciones de Créditos y para el cobro de aplicación de gastos de Ejecución, de fecha 31 de diciembre de 1970.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. Alfredo Baranda García
(Rúbrica)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,

Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,

Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,

Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,

Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR,

Secretario de Educación, Cultura
y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,

Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,

Subsecretario de Gobierno "A"

LIC. FELIX GARCIA GARCIA,

Subsecretario de Gobierno "B".